



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 109 DE 2019.

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-IDPAC-003 DE 2019**

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás artículos concordantes, como también la Resolución No. 063 del 29 de Marzo de 2019 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

CONSIDERANDO:

Mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibidem se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

De otro lado y de conformidad con el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" establece entre otras como función de la Secretaría General "gg. Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad. (...) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. q. Asesorar a la Dirección en la formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y políticas de adquisición, manejo de inventarios, almacén y servicios generales para el eficaz funcionamiento de la entidad. r. Establecer en coordinación con las diferentes dependencias las necesidades anuales de insumos requeridos, formular y ejecutar el Plan Anual de Compras. s. Coordinar la organización y manejo del Almacén e Inventarios de acuerdo con los procedimientos y normas legales vigentes".

Para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es de gran importancia facilitar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de cada una de las dependencias que hacen parte de la entidad, así como a los usuarios que acceden diariamente al Instituto. Lo que redundará en el adecuado soporte técnico y tecnológico las labores administrativas y misionales. Así mismo requiere contar con los elementos necesarios para cumplir a cabalidad sus funciones misionales y administrativas, para lo cual, es necesario dotar a las diferentes dependencias con papelería y útiles de escritorio que permitan la operación y desempeño de sus tareas diarias, así como facilitar la labor que cada servidor debe cumplir dentro de la entidad. En ese orden de ideas, deberá contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el Instituto.

Para el Instituto los recursos físicos comportan la base material que soportará el funcionamiento de las distintas actividades misionales y de apoyo que se desarrollan. En este sentido, contar con los insumos adecuados resulta fundamental en el cumplimiento de funciones, metas programas y proyectos y a su vez permite ofrecer a los usuarios externos e internos un servicio de calidad.

Las condiciones técnicas de los insumos requeridos y demás detalles se encuentran consignados en el Anexo 2. Ficha Técnica, de los presentes estudios previos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 109 DE 2019.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-IDPAC-003 DE 2019

La presente contratación se fundamenta en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el cual se dictan normas básicas sobre la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras Disposiciones, en su artículo 53 estableció como objeto del INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL, garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Según el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" establece entre otras como función de la Secretaría General "gg. Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad. (...) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. q. Asesorar a la Dirección en la formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y políticas de adquisición, manejo de inventarios, almacén y servicios generales para el eficaz funcionamiento de la entidad. r. Establecer en coordinación con las diferentes dependencias las necesidades anuales de insumos requeridos, formular y ejecutar el Plan Anual de Compras. s. Coordinar la organización y manejo del Almacén e Inventarios de acuerdo con los procedimientos y normas legales vigentes".

Para el cumplimiento de las anteriores funciones la entidad requiere adelantar un proceso de contratación para el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el Instituto.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, anexos y documentos complementarios estarán disponibles para su consulta en el Portal Único de Contratación:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.3411376&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.1.2.1.5, 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad bajo la cual el IDPAC debe adelantar el proceso de Selección para la presente contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentó una solicitud de limitación de convocatoria a Mipyme por el proponente ATEMPO PROVEDORES S.A.S con Nit. 800.096.103-4. Teniendo en cuenta lo anterior, la presente convocatoria NO SE LIMITARÁ a Mipyme en razón a que la Entidad no recibió por lo menos tres solicitudes de estas durante término señalado en el cronograma del proceso y no se cumplen las condiciones dispuestas por el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 109 DE 2019.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-IDPAC-003 DE 2019

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con lo enunciado, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SASI – IDPAC -003 - 2018, cuyo objeto es: "Contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal." El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/> **SECOP II**, la cual registrará a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página.Web:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.3411376&isFromPublicArea=True&isModal=False> correspondiente a la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/TE (\$ 33.547.213) incluido IVA. El valor del contrato incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 610 del 12 de marzo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del proceso está establecido en el pliego de condiciones electrónico en el Portal Colombia Compra Eficiente SECOP II. Ahora bien, teniendo en cuenta la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 el lugar hora y fecha de la audiencia de subasta presencial es el siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 109 DE 2019.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-IDPAC-003 DE 2019

ACTIVIDAD	FECHA Y UBICACIÓN
Audiencia Pública de <u>Subasta Inversa</u> <u>Presencial</u>	El día 10 de junio del 2019, a las 11:00 am En el auditorio del Segundo piso, de la sede A del IDPAC, ubicada en la Calle 35 No. 5 – 35, en la Ciudad de Bogotá.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de ~~MAY~~ de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario General
IDPAC

Proyectó: William Cárdenas– Abogado Proceso de Gestión Contractual

Revisó: Catalina Jiménez Sotomonte– Asesora Proceso de Gestión Contractual